



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS. ANO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Yo el Rey de Aragón y de Sicilia
por su real pueyo de la Almoxara
de la qual Rdi a su Real admtra
por el Rey de Sicilia en elos agui los
que desta Rdi se fiaron en su manio
de su Real admtra con las condiciones con
tenidas y es suadas en la dicha
peticion = y por su Real admtra
peticion y condiciones de ella non
se abian y non buaron y ad m ten
por tal alcayde de la dicha villa
de los agui las de dicho Juanpinno
de qual en conformidad de su
peticion. Se obligue a servir
por tal alcayde de la dicha villa
desde el dia primer de octubre que
berna de este presente año que es
es quando fu Simon albaniles
se obligado a dar lo acunado de
su renta de las almas de dicho
alcayde ocho ducados de oro
y a sus soldados que andaren
con el dicho alcayde en su dicho

